

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL
 Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil.)— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de pe-seta linea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »
 Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
 SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Jaime continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.
 (De la Gaceta núm. 258.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES
 Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca una Auxiliaría afecta al primer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar. A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos,

editar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia. Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso. Madrid 24 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, una Auxiliaría afecta al segundo grupo, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en la Facultad, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar. A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos,

el pliego certificado que contenga su instancia. Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso. Madrid 24 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Debiendo procederse por esta Comisión al reparto del contingente señalado por Real decreto de 1.º del actual á las Cajas de recluta de esta capital y de Miranda de Ebro, ha acordado la misma publicar la base con que cada distrito figura para dicho reparto, así como el cupo de enteros y décimas que tienen, después de agregadas las que les ha correspondido por las mayores fracciones decimales.

CAJA DE RECLUTA DE BURGOS
Partido de Aranda de Duero.

DISTRITOS	Cupo	
	Enteros.	Décimas.
Aguilera (La).....	12	4 5
Aranda de Duero.....	50	19 »
Arandilla.....	1	» 4
Baños de Valdearados..	10	3 8
Brazacorta.....	3	1 1
Caleruega.....	3	1 1
Campillo de Aranda....	4	1 5
Castrillo de la Vega....	15	5 7
Coruña del Conde.....	5	1 9
Fresnillo de las Dueñas.	10	3 8
Fuentelcésped.....	13	4 9
Fuentenebro.....	9	3 4
Fuentespina.....	7	2 6
Gumiel de Hizán.....	21	8 »
Gumiel del Mercado....	16	6 1
Hontoria de Valdearados	6	2 3
Milagros.....	8	3 »
Pardilla.....	1	» 4
Peñalba de Castro.....	4	1 5

Peñaranda de Duero...	20	7 6
Quemada.....	10	3 8
Quintana del Pidio....	9	3 4
San Juan del Monte....	9	3 4
Santa Cruz de la Salceda	6	2 3
Sotillo de la Ribera....	17	6 4
Torregalindo.....	3	1 1
Tubilla del Lago.....	7	2 6
Vadocondes.....	17	6 4
Valdeande.....	3	1 1
Vid de Aranda (La)....	6	2 3
Villalba de Duero.....	7	2 6
Villalbilla de Gumiel..	2	» 8
Villanueva de Gumiel..	6	2 3
Zazuar.....	6	2 3

Partido de Burgos.

Agés.....	1	» 4
Arcos.....	3	1 1
Arlanzón.....	3	1 1
Arroyal.....	1	» 4
Atapuerca.....	7	2 6
Ausines (Los).....	7	2 6
Avellanosa del Páramo.	3	1 1
Barrios de Colina.....	6	2 3
Burgos.....	174	66 »
Cabia.....	4	1 5
Carcedo de Burgos....	1	» 4
Cardeñadijo.....	2	» 8
Cardeñajimeno.....	2	» 8
Cardeñuela Riopico....	4	1 5
Castrillo del Val.....	4	1 5
Cayuela.....	1	» 4
Celada del Camino....	4	1 5
Celadilla Sotobrin....	2	» 8
Cubillo del Campo....	4	1 5
Cueva de Juarros.....	4	1 5
Estepar.....	6	2 3
Frantovinez.....	7	2 6
Galarde.....	3	1 1
Gamonal.....	4	1 5
Gredilla la Polera....	4	1 5
Hontomin.....	2	» 8
Hontoria de la Cantera.	2	» 8
Hormaza.....	1	» 4
Hormazas (Las).....	2	» 8
Hornillos del Camino..	3	1 1
Huérmedes.....	1	» 4
Hurones.....	1	» 4
Ibeas de Juarros.....	3	1 1
Lodoso.....	2	» 8
Mansilla de Burgos....	2	» 8
Marmellar de Abajo....	1	» 4
Marmellar de Arriba..	1	» 4
Mazuelo de Muñó.....	5	1 9
Medinilla.....	1	» 4
Mod. de la Emparedada.	1	» 4
Molina de Ubierna (La).	3	1 1
Nuez de Abajo (La)....	1	» 4
Orbaneja Riopico.....	4	1 5
Palacios de Benaver...	2	» 7
Palazuelos de la Sierra.	2	» 8
Páramo.....	1	» 4
Pedrosa de Rio-Urbel..	2	» 8

Jurisd. de San Zadornil.	2	»	8
Medina de Pomar.	20	7	6
Mer. de Castilla la Vieja	26	9	9
Mer. de Cuesta Urria. . .	13	4	9
Merindad de Montija. . .	32	12	1
Mer. de Sotoscueva. . . .	33	12	5
Mer. de Valdeporres. . . .	20	7	6
Mer. de Valdivielso. . . .	20	7	6
P. de la Sierra en Tobalina	2	»	8
Trespaderne.	3	1	1
Valle de Manzanedo. . . .	6	2	3
Valle de Mena.	50	19	»
Valle de Tobalina.	17	6	4
Villaescusa del Butrón. . .	2	»	7
Villarcayo.	7	2	6
Alfoz de Bricia.	7	2	6
Alfoz de Santa Gadea. . . .	9	3	4
Cubillos del Rojo.	3	1	1
Pesadas de Burgos.	1	»	4
Pesquera de Ebro.	2	»	8
Valle de Hoz de Arreb. . . .	24	9	1
Valle de Valdebezana. . . .	18	6	8
Valle de Zamanzas.	3	1	1

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general.

Burgos 11 de Septiembre de 1908.
=El Presidente, Carlos de Lachapelle.=P. A. de la C. M.=El Secretario, Pedro Tena.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas 2.ª y 3.ª de Burgos y Briviesca para la liquidación del tercer trimestre del ejercicio actual, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, casinos, y segundo trimestre del impuesto de utilidades, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de 2.º grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 12 de Septiembre de 1908

=El Tesorero de Hacienda, Antonio López.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Burgos.

Lic. D. José Maria de la Puente y López Heredia, Juez municipal suplente de esta ciudad,

Hago saber: que por virtud de autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de D. Pablo Ubalde Luengo, como apoderado de D. Aniceto Bárcena Gredilla, vecino de esta ciudad, contra D. Ventura Arnaiz Pérez y D. Atanasio Estébanez Herrera, que lo son de Castrillo de Murcia, sobre pago de 110 pesetas y costas, se sacan pública subasta que tendrá lugar el día 24 del actual y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de dicho Castrillo Murcia, y bajo las condiciones que se dirán, los bienes siguientes:

Una tierra á la Bajada, de fanega y media de cabida ó sean 36 áreas, tasada en 75 pesetas.

Otra en el mismo término, denominada Carreolillos, de una fanega ó sean 24 áreas, en 40.

Otra en Canto, de ocho celemines ó sean 16 áreas, en 20.

Otra en Alba, de una fanega ó sean 25 áreas, en 20.

Una viña en Vallecillo Menor, de tres cuartas ó sean 18 áreas, en 20.

Dichas fincas se hallan en término de Castrillo de Murcia y se venden sin títulos de propiedad, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 en efectivo metálico de la tasación dada á las mismas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente edicto en Burgos á 10 de Septiembre de 1908.=José M. de la Puente.= Por su mandado, Valerio Bravo.

Censo Electoral.

Junta municipal de Torrecilla del Monte.

D. Tomás Blasco San Sebastián, Secretario accidental del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que el acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, copiada á la letra, dice así:

En el pueblo de Torrecilla del Monte á 4 de Febrero de 1908, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 21 de Di-

ciembre de 1907, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en que el segundo Vicepresidente tiene que figurar también como Vocal.

En vista, pues, de la anterior comunicación se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Se designó como Vicepresidente segundo al Vocal por territorial D. Esteban Ortega Huerta.

En su consecuencia, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Jerónimo Pérez Diez, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Fulgencio Huerta Sancho, Concejal que obtuvo mayoría de votos en elección popular; Vicepresidente segundo, Don Esteban Ortega Huerta, designado por la Junta entre sus Vocales; Vocales por territorial, D. Esteban Ortega Huerta y D. Juan Sagredo López; sus suplentes, D. Gregorio Huerta Sancho y D. Pedro Sancho Lara; Vocal como ex-Juez más antiguo, D. Alejandro Merino Garcia; su suplente, D. Liborio Lara Huerta; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos en elección popular, D. Juan Lozano Tomé; no existen industriales en esta localidad.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de este acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario accidental. = Jerónimo Pérez.= Fulgencio Huerta. = Esteban Ortega. = Juan Sagredo. = Gregorio Huerta. = Pedro Sancho. = Alejandro Merino. = Liborio Lara. = Juan Lozano. = El Secretario accidental, Tomás Blasco.

Es copia que concuerda con su original á que en caso necesario me remito.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Torrecilla del Monte á 4 de Febrero de 1908. = El Secretario accidental, Tomás Blasco. = V.º B.º = El Juez municipal, Jerónimo Pérez.

Junta municipal de Torrepedre.

D. Justino Nieto González, Secretario del Ayuntamiento é interino del Juzgado y Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que entre las actas archivadas por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito hay una que, copiada, dice así:

En la villa de Torrepedre á 25 de Diciembre de 1907, reunidos en

la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 26 de Septiembre, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en nombrar Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Nombrar un vocal de la Junta de Reformas Sociales para Presidente de esta Junta y por unanimidad acordaron nombrar Presidente al que lo es vocal de la Junta de Reformas sociales D. Robustiano Alvarez.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Robustiano Alvarez, vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Crisógono Terrados, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, con exclusión del Alcalde y los Tenientes; Vicepresidente segundo, D. Faustino Sainz, designado entre sus vocales por votación en la que tomaron parte los suplentes; vocales por territorial, D. Abdón Gutiérrez y D. Deogracias Diez; suplentes, D. Anastasio Gutiérrez y D. Cristino Terrados; vocales por industrial, D. Valentin Gutiérrez y D. Fidel Román; suplentes, D. Eladio Gutiérrez y don Joaquin Vega; vocal como ex-Juez más antiguo, D. Lorenzo Sainz; suplente, D. Juan Sainz, también ex-Juez que le sigue en antigüedad; suplente del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Nicolás Sainz; Secretario interino, el que lo es del Ayuntamiento y Juzgado municipal, D. Justino Nieto.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.=El Presidente, Robustiano Alvarez. = Crisógono Terrados. = Abdón Gutiérrez. = Deogracias Diez. = Valentin Gutiérrez. = Cristino Terrados. = Anastasio Gutiérrez. = Faustino Sainz. = Nicolás Sainz. = Juan Sainz. = Justino Nieto.

Es copia del original. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Torrepedre á 26 de Diciembre de 1907.

=El Secretario, Justino Nieto.=
V.º B.º=El Presidente, Robustiano
Alvarez.

Anuncios Oficiales

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Circular.

Para cumplimiento de lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, los Directores de los Colegios de segunda enseñanza incorporados á los Institutos presentarán por duplicado en esta Universidad, antes del 30 del presente mes, los cuadros de enseñanza para el curso próximo, con indicación de sus Profesores, los cuales estarán adornados de los títulos que se exigen por el art. 24 del Real decreto de 20 de Julio de 1900, cuyo requisito justificarán registrando previamente en los respectivos Institutos los títulos expresados.

También presentarán los Directores de todos los establecimientos de enseñanza no oficial hasta el 15 de Octubre venidero, en los Institutos á que correspondan, los registros por duplicado de sus alumnos, á que hace referencia el artículo 15 de aquél Real decreto, para que sean autorizados por los Directores de los expresados Institutos, en quienes el Rectorado delega esta facultad.

Valladolid 12 de Septiembre de 1908. = El Rector, Dr. Didio G. Ibarra.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal suplente de Sotillo de la Ribera, son los Sres. D. Próspero Velasco Calvo y D. Nicolás Horta Villuela.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 11 Septiembre de 1908.= El Secretario de Gobierno.=P. H., Pedro Tomeo Benedicto.

Alcaldía de Pancorvo.

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pancorvo 7 de Septiembre de 1908.=El Alcalde, Agustin Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vadocondes.

Terradillos de Sedano.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Por terminación de contrato, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, pudiendo además contratar con los vecinos que existen en esta localidad.

Palacios de la Sierra 6 de Septiembre de 1908.=El Alcalde, Leandro Hernández.

Alcaldía de Fresneña.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes á los años de 1906 y 1907, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Fresneña 13 de Septiembre de 1908.=El Alcalde, Juan Miguel.

Parque administrativo de suministro de la Coruña.

El Director del Parque administrativo de suministros de la Coruña,

Hace saber: Que el día 2 de Octubre próximo, á las once horas, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito del mismo en la plaza de Lugo. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Dirección de este Parque en el citado día y hora, ó en la Comisaría de Guerra de Lugo hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito. La entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Octubre por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 12 de Septiembre de 1908.=El Director, Sánchez.

Artículos que son objeto del concurso.

Para Coruña.

Harina de 1.ª clase.
Cebada de id.
Paja trillada de trigo.
Leña.
Carbón de cok.

Para Lugo.

Cebada de 1.ª clase.
Paja trillada de trigo.
(Precio por quintal métrico.)

Agencia ejecutiva de la zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución territorial, correspondiente á varios trimestres de 1907 y 1908, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en la villa de Orón persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Junio próximo pasado he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Por rústica.

Manuel Valderrama, 7'76 pesetas.
Saturuino Bóveda, 3'36.
Saturnino Manzanos, 1'92.
Santiago Ruiz, 8'23.
Maria Ruiz Paredes, 7'76.
Marqués de Tejada, 33'95.
Andrés Angel, 3'39.
Eusebio Rozas, 8'73.
Gregorio Ruiz, 5'83.
Evaristo Valluerca, 5'83.
Benito Vallejo, 10'66.

Por urbana.

Saturuino Manzanos, 2'09 pesetas.
Francisco Fuente, 4'32.
Fernando Martínez, 5'63.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde

el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Orón 5 de Septiembre de 1908.=
El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

Anuncios Particulares

ALMACÉN DE ABONOS MINERALES

PARA TODOS LOS CULTIVOS
Y ADECUADOS Á TODOS LOS TERRENOS, DE

TOMÁS FERNÁNDEZ DE LA GUESTA
Calle de la Paloma, 32

BURGOS

ABONO MINERAL

marca LA CIGÜEÑA

especial para leguminosas (yeros, alholvas, habas, lentejas, esparceta, alfalfa y trébol.)

Más de *doscientos testimonios* de conocidos y respetables propietarios y labradores de Burgos y su provincia acreditan los buenos resultados obtenidos con su empleo en el referido cultivo (sistema Solari) y acerca de lo cual se darán amplias é interesantes noticias y referencias.

Nota. Esta casa tiene establecido un Laboratorio químico para el análisis de tierras, cuyo servicio le hace gratuitamente.

Calle de la Paloma, núm. 32,

BURGOS 7—10

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 3

ABONOS MINERALES

puros, de las más altas graduaciones, garantizados, sin mezclas y de las mejores procedencias.

Superfosfato de cal.
Escorias de desfosforación.
Soles potásicas de Stassfurt.
Nitrato de sosa de Chile.
Sulfato de amoniaco.
Sulfato de hierro, caparrosa verde, y toda clase de sustancias fertilizantes.

Alejandro Dominguez.—Burgos.

Almacenes.—En la Estación, frente á los muelles de pequeña velocidad.

Para la venta.—Llana de Afuera 4
5

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una.
Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde.
Avellanos, duplicado, pral. 3

SANTA OLALLA

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 3

Imprenta de la Diputación Provincial